



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veinticinco de octubre de dos mil veintidós

Radicado: 050013110-007-2022-00575-00

Ref. Ejecutivo por Alimentos

Atendiendo el memorial allegado por la Doctora LAURA OSPINA VASQUEZ, quien funge como apoderada sustituta de la ejecutante, se dispone el LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA PROVISIONAL DE IMPEDIMENTO PARA SALIR DEL PAÍS que pesa sobre el señor JHONATAN ROLANDO ROCHA CONTRERAS; ofíciase a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA a fin de que proceda en tal sentido.

Por otro lado, se requiere a las apoderadas de la parte ejecutante, Doctora LEIDY YOHANA DUQUE BLANDON y Doctora LAURA OSPINA VASQUEZ, para que, en lo sucesivo, se abstengan de actuar de manera simultánea en el presente proceso, toda vez que dicha situación la proscribiera el inciso tercero del artículo 75 del Código General del Proceso. Lo anterior, como quiera que en días recientes ambas togadas han remitido a este proceso memoriales con distintas peticiones, actuando ambas de manera indistinta como apoderadas principales, lo que no compagina con las figuras de apoderado principal y apoderado sustituto que pretende el ordenamiento jurídico.

NOTIFÍQUESE

ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA
JUEZ